

Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión.



Reglamento para la organización y funcionamiento de los Mercados Municipales

Elaborado con la asistencia técnica de



Julio 2017

DECRETO No. __

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

CONSIDERANDO:

I. Que la Constitución de la República en el Art. 203 establece que los Municipios serán autónomos entre otros, en lo administrativo y el Art. 204, numeral 5, faculta a las Municipalidades entre otros a decretar reglamentos.

II. Que de conformidad al Art. 30, Numeral 4 del Código Municipal, es facultad de Concejo Municipal emitir reglamentos para normar el Gobierno y la Administración Municipal

III. Que el actual Reglamento contiene conceptos que ya no son aplicables a la realidad del Municipio.

POR TANTO:

En uso de sus facultades conferidas en el Artículo 203 y 204 de la Constitución de la República y Art. 30 numeral 4 del Código Municipal.

DECRETA el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS
MERCADOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA.**

TITULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

CAPITULO I

OBJETIVO

Art. 1. El presente reglamento tiene por objetivo regular la dirección, control, organización y funcionamiento de los Mercados Municipales de esta ciudad, así como las infracciones y sanciones aplicadas para mantener el orden, disciplina y armonía entre empleados municipales, usuarios y público en general.

TITULO II
DEFINICIONES, ADMINISTRACION, DE LOS USUARIOS
CAPITULO I
DEFINICIONES

Art. 2. Para los efectos de aplicación del presente Reglamento, se definen los siguientes términos:

MERCADO MUNICIPAL: Edificio público propiedad municipal, destinado a la realización de actos comerciales o prestación de servicios.

COMERCIO: Actividad consistente en la compra y venta de bienes o prestación de servicios con fines de lucro, independientemente de la naturaleza de las personas que lo realicen y que su práctica se haga en forma permanente o temporal.

COMERCIANTE: Persona que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hace de él su ocupación ordinaria en las diferentes modalidades establecidas.

LOCAL: Inmueble destinado al desarrollo de actividades comerciales ya sea de forma permanente temporal o periódica.

PUESTOS O ESPACIOS FÍSICOS: Cada una de las divisiones internas del Mercado Municipal destinadas para la comercialización de bienes y servicios en forma permanente.

PUESTOS TRANSITORIOS: Espacios autorizados por la administración previamente diseñados para la comercialización de bienes o prestación de servicios en forma esporádica o eventual.

VIA PÚBLICA: Toda calle o camino de cualquier tipo abierto al libre tránsito de personas o vehículos.

PERMISO: Documento expedido por la Municipalidad el cual se autoriza para la realización de las actividades comerciales o prestación de servicios.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: Documento otorgado entre la Municipalidad y el usuario por el uso de puestos o locales ubicados en el Mercado Municipal y autorizado por un Notario.

ZONAS DE MERCADOS: Los espacios adyacentes a los Mercados Municipales, señalados por la Administración (aceras, pasillos, etc.)

CAPITULO II

ADMINISTRACIÓN

Art. 3. La Administración de los Mercados Municipales estará a cargo de un Administrador nombrado por el Concejo Municipal de una terna propuesta por el Alcalde.

Art. 4. El Administrador de los Mercados Municipales tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Administrar y mantener en condiciones adecuadas las instalaciones de los Mercados Municipales para la prestación de los servicios.
- b. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- c. Asignar los puestos permanentes y transitorios a los usuarios de acuerdo a los requisitos exigidos.
- d. Aplicar las sanciones disciplinarias establecidas en este Reglamento.
- e. Las demás establecidas en el Manual de Organización y Funciones y Manual Descriptor de Cargos y Categorías.
- f. Planificar la utilización óptima de los espacios físicos de los Mercados Municipales y demás recursos asignados.
- g. Llevar el registro de los usuarios de los puestos permanentes y transitorios.
- h. Llevar un control actualizado de los contratos de arrendamiento celebrados entre la Municipalidad y los usuarios.
- i. Mantener un control actualizado de los usuarios en mora y proponer medidas de recuperación de la misma.
- j. Mantener un registro y control de las especies municipales que se utilicen para el cobro de los servicios.
- k. Hacer efectivo el cobro de los puestos permanentes y transitorios, a través del personal de colecturía.
- l. Entregar diariamente los fondos recaudados a la Tesorería Municipal.
- m. Supervisar el trabajo realizado por el personal subalterno.
- n. Velar por el mantenimiento e higiene en las instalaciones.

- ñ. Velar por la calidad, vencimiento, pesas y medidas de los diferentes productos que se comercialicen dentro de los Mercados Municipales en coordinación con la Policía Municipal.
- o. Cumplir y hacer cumplir el horario de funcionamiento al público establecido en este Reglamento.
- p. Mantener relaciones de coordinación con instituciones locales de salud, seguridad y con las unidades de la Administración Municipal que por cuestiones de su trabajo requieren una efectiva comunicación.
- q. Atender las quejas presentadas por los usuarios.
- r. Cualquier otra disposición de este Reglamento, acuerdos o disposiciones emanadas del Concejo Municipal.

CAPITULO III DE LOS USUARIOS

Art. 5. Los usuarios de los puestos o espacios físicos de los Mercados Municipales, se clasifican en usuarios permanentes y usuarios transitorios.

Son usuarios permanentes aquellos que mediante contrato de arrendamiento tienen el derecho de hacer uso de los puestos permanentes previamente adjudicados.

Son usuarios transitorios aquellos que con la debida autorización utiliza esporádicamente un área de venta.

Art. 6. La persona que no pueda acreditar su derecho de usuario permanente o transitorio, no podrá ejercer ningún tipo de actividad económica en los mercados Municipales y será retirada por uso ilegal del área ocupada.

CAPITULO IV DERECHOS DE LOS USUARIOS

Art. 7. Tanto los usuarios permanentes como los transitorios o eventuales tendrán los siguientes derechos:

- a. Hacer uso de los respectivos puestos adjudicados en legal forma.
- b. A recibir un trato justo y decoroso de parte de la Administración de los Mercados Municipales.
- c. A presentar sus quejas o inconformidades en forma escrita y respetuosa a la Administración de los Mercados Municipales y que las mismas le sean resueltas oportunamente.
- d. A presentar los Recursos ante la autoridad competente y a que se le resuelvan oportunamente.

CAPITULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Art. 8. Todos los usuarios están obligados especialmente a:

- a) Pagar el valor de la tasa por los puestos permanentes o transitorios.
- b) Ocupar el puesto adjudicado para el giro comercial solicitado.
- c) Velar por el mantenimiento, conservación e higiene del puesto adjudicado.
- d) Respetar y cumplir las disposiciones emanadas del Concejo Municipal, de la Comisión de Adjudicación y disciplina y la Administración de los Mercados Municipales.
- e) Permitir la inspección o examen sanitario de los puestos y de las mercaderías que tengan a la venta.
- f) Asistir a los cursos de capacitación que se dicten para garantizar el manejo de los productos de consumo.
- g) Atender con respeto y amabilidad a sus clientes.
- h) Cumplir estrictamente con el horario de servicio al público establecido por la Administración de los Mercados Municipales.
- i) Observar buena conducta.

CAPITULO VI PROHIBICIONES A LOS USUARIOS

Art. 9. Queda terminantemente prohibido a los usuarios:

- a) Comercializar o consumir bebidas alcohólicas, drogas y demás sustancias enervantes prohibidas por la ley.

- b) Instalar aparatos de sonido o altoparlantes que produzcan sonidos estridentes dentro de las instalaciones de los Mercados Municipales.
- c) Portar armas de fuego dentro de las instalaciones de los Mercados Municipales.
- d) Practicar juegos de azar, y hacer campaña propagandística de carácter político partidario dentro de las instalaciones de los Mercados Municipales.
- e) Instalar cocinas de leña o de gas kerosene que produzcan contaminación del medio ambiente.
- f) Abrir agujeros en las paredes, piso y techo de las edificaciones.
- g) Vender productos provenientes de receptación o de dudosa procedencia.
- h) Poner a la venta productos vencidos o en proceso de descomposición.
- i) Introducir mejoras en los puestos sin previa autorización escrita del administrador.
- j) Enviar a personas a promover sus mercaderías en las entradas principales y en los pasillos de los Mercados Municipales obstaculizando el tránsito peatonal.
- k) Ocupar un espacio adicional al área arrendada y estipulada en el contrato respectivo.
- l) Atraer compradores por medio de gritos o aparatos amplificadores de sonido.
- m) Obstruir los pasillos peatonales o de circulación y los lugares de acceso a las instalaciones.
- n) Botar los desechos sólidos o aguas residuales en lugares no autorizados, o botarlos fuera de los lugares autorizados.
- o) Utilizar sustancias corrosivas para la limpieza de los puestos o utensilios de su uso.
- p) Mantener sustancias explosivas o venenosas dentro de las instalaciones.
- q) Transferir o ceder el derecho de uso del puesto asignado a otras personas.
- r) Quedarse dentro de las instalaciones o puestos asignados después del horario establecido.
- s) Mantener animales domésticos dentro de las instalaciones de los Mercados Municipales.
- t) Comercializar animales en peligro de extinción.
- u) Las demás establecidas en otras leyes y que atenten contra la vida humana.

TÍTULO III
DE LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS, DEL ARRENDAMIENTO DE PUESTOS Y DE LA
COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN Y DISCIPLINA

Art. 10. La persona que aspire a ser adjudicatario de un puesto en los Mercados Municipal, deberá diligenciar la solicitud de adjudicación y presentarlo ante el Administrador de los Mercados. En el formulario se deberá indicar:

- a) Nombre, Edad, profesión, Número de Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria.
- b) Domicilio y Dirección de residencia.
- c) Productos que Comercializarán.
- d) Inversión en el negocio.
- e) Puesto en que está interesado.
- f) Disposición de pagar la renta que se le asigne, así como firmar y cumplir con el contrato de arrendamiento y acatar la normativa de funcionamiento en base a lo establecido en el reglamento.
- g) Cartas de recomendación.
- h) Nombre del ayudante o ayudantes que tendrá, los cuales deberán presentar solvencia de la Policía Nacional Civil.
- i) Las demás que la unidad, jefatura o persona encargada de mercados estimare conveniente.

Si la persona hubiere sido usuaria de un puesto en algún Mercado Municipal, deberá indicar además desde que fecha ha tenido uso de ese puesto.

Para la adjudicación de los puestos se tomará en cuenta de manera primordial la responsabilidad y seriedad del solicitante, el giro comercial a que se destinará, el puesto y todo aquello que conlleve un mejor funcionamiento del sistema y una mejor prestación de servicios a los consumidores.

Art. 11. Presentadas las solicitudes de adjudicación, el Administrador las hará llegar a más tardar el día siguiente a la persona de la Municipalidad encargada de los Mercados Municipales y será en reunión de la Comisión de Adjudicación y Disciplina que se tramitará y resolverá lo pertinente dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación

Art. 12. Por regla general los puestos se adjudicarán individualmente. solo cuando por escases de solicitudes hubiere en los Mercados Municipales puestos vacantes, podrán adjudicarse dos y hasta tres a una sola persona; pero en este caso es condición indispensable que los puestos sean contiguos.

Art. 13. La Comisión de adjudicación y Disciplina resolverá de las solicitudes atendiendo además los requerimientos antes indicados, las prioridades siguientes:

- a) Que el peticionario haya tenido puesto o local en el anterior Mercado, esté solvente y haya observado buena conducta;
- b) Que el peticionario sea originario de Santa Rosa de Lima; y
- c) Que el peticionario resida en la ciudad de Santa Rosa de lima y sea salvadoreño.
- d) Así como, las solicitudes de las personas comprendidas en los literales anteriores.

Art. 14. Por conducto de los Administradores de los Mercados Municipales la Comisión de Adjudicación y Disciplina comunicará a los peticionarios el resultado de las solicitudes de adjudicación de puestos.

CAPITULO II DEL ARRENDAMIENTO DE PUESTOS

Art. 15. Adjudicado el puesto, el adjudicatario deberá firmar el correspondiente contrato de arrendamiento. Firmado dicho contrato se le extenderá una credencial que lo acredite como adjudicatario, la cual deberá tenerla a disposición de los inspectores sanitarios, de los cobradores o de cuando otra persona autorizada por la Administración de los Mercados la requiera.

Art. 16. Los usuarios transitorios únicamente podrán ocupar puestos que estuviesen vacantes, previa autorización escrita de la Comisión de Adjudicación y Disciplina de los Mercados Municipales. Dicha autorización no da más derecho que el de ocupar el puesto que se asigne transitoriamente.

Art. 17. Luego de adjudicarse un puesto y firmado el respectivo contrato de arrendamiento se enviará una copia de estos documentos a la Administración de los Mercados Municipales para que elabore un expediente del usuario.

CAPITULO III DE LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN Y DISCIPLINA

Art. 18. Crease la Comisión de Adjudicación y Disciplina, la cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Resolver las solicitudes de adjudicación de puestos, permanentes y transitorios que presentan personas interesadas;
- b) Recomendar al Administrador de los Mercados Municipales la aplicación de sanciones contenidas en este Reglamento;
- c) Decidir sobre la terminación de los contratos de arrendamiento;
- d) Autorización de permisos de ausencia del usuario por periodos de sesenta días o más;
- e) Las demás que sobre la materia determine la Municipalidad.

Art. 19. La Comisión de Adjudicación y Disciplina estará integrada en la forma siguiente:

- El Síndico Municipal
- El Alcalde o Delegado del Concejo Municipal quien la presidirá;
- El Administrador de los Mercados Municipales.

Art. 20. La Comisión de Adjudicación y Disciplina se reunirá una vez por semana en forma ordinaria y extraordinariamente cuando fuere necesario.

Art. 21. De las decisiones de la Comisión de Adjudicación y Disciplina, se admitirá Recurso de Apelación ante el Concejo Municipal, quien resolverá sin la intervención del o los miembros que forman parte de la mencionada Comisión.

TÍTULO IV DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN

Art. 22. Para el cobro de los tributos provenientes de la prestación de servicios en los Mercados Municipales se dispondrá de un personal de

Colecturía, quienes harán efectivo el cobro a los diferentes usuarios, contra entrega de la respectiva especie municipal.

Art. 23. El producto recaudado diariamente por los colectores deberá ser entregado al Administrador de los Mercados Municipales, previa verificación de las sumas recaudadas y el uso de los tiquetes o recibos de ingreso utilizados, quien trasladará diariamente a la Tesorería Municipal el importe de lo recaudado mediante un informe escrito en original y copia, quedando la copia en poder de la tesorería y el original para el control y archivo de la Administración de los Mercados Municipales.

Art. 24. El Administrador de los Mercados Municipales deberá proveer a los colectores de las especies Municipales oportunamente.

TÍTULO V MANTENIMIENTO

Art. 25. El Administrador de los Mercados Municipales, deberá establecer un sistema de operación y mantenimiento para el normal funcionamiento de las instalaciones físicas y de los servicios básicos de los edificios.

El mantenimiento en referencia comprende el control preventivo y las reparaciones necesarias de los sistemas de acueductos, alcantarillados, eléctricos y demás infraestructura de los edificios.

TÍTULO VI CONTROL SANITARIO

Art. 26. Las normas sanitarias aplicables a las instalaciones físicas, servicios, puestos de venta, productos y a personas, así como las relativas a la elaboración, transformación, manejo y conservación de productos alimenticios perecederos y no perecederos, eliminación de desechos, limpieza e higiene en general de los Mercados Municipales, se aplicarán a un programa sanitario que se diseñará al efecto con apoyo del MSPAS y del MARN.

Art. 27. Las mencionadas normas sanitarias se ajustarán a las disposiciones sanitarias vigentes y a las recomendaciones que al efecto formule la Municipalidad.

Art.28. El inspector sanitario e inspectores del Ministerio de Salud Pública, juntamente con el Administrador de los Mercados Municipales, serán responsables de cumplir y hacer cumplir las normas de control sanitario para los Mercados del Municipio.

Art. 29. El programa sanitario para los Mercados del Municipio de Santa Rosa de Lima, comprende las áreas siguientes:

- a) Aseo y limpieza en los mismos;
- b) Control de calidad para los productos alimenticios;
- c) Control de distribución de los productos no alimenticios;
- d) Inspección sanitaria de alimentos; y
- e) Mantenimientos de la higiene de los puestos.

TÍTULO VII SEGURIDAD

Art. 30. La protección de las edificaciones, estará a cargo del Concejo Municipal a través de los miembros del Cuerpo de Agentes Municipales y de los arrendatarios de cada puesto, las que al final del día deberán quedar debidamente cerrados con llave.

TÍTULO VIII CAPACITACION AL PERSONAL

Art. 31. Se elaborará un programa de capacitación anual para el personal que labore en los Mercados Municipales. El Administrador será responsable de su elaboración y ejecución, pudiendo solicitar el apoyo de las unidades Administrativas de la Municipalidad, de instituciones públicas y de organizaciones no gubernamentales.

Art. 32. Es obligación del personal que labora en los Mercados Municipales, asistir a los cursos de adiestramiento programados durante cada año.

Art. 33. La Municipalidad elaborará programas de capacitación a usuarios, relacionados con manipulación de alimentos, mejoramiento de las prácticas de mercadeo y de administración micro empresarial, para tales efectos podrá requerir de la asistencia técnica de instituciones públicas o privadas relacionadas con este tipo de programas.

TÍTULO IX
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CAPITULO I
FORMALIZACIÓN

Art. 34. La relación entre adjudicatarios y la Municipalidad se regirá por medio de un contrato de arrendamiento. Dicho contrato regulará el derecho de uso de los puestos y los servicios inherentes al mismo; así mismo el valor del canon de arrendamiento diario, mensual o anual que deberá pagar el usuario.

Art. 35. El contrato de arrendamiento deberá celebrarse directamente con la persona solicitante del puesto; en consecuencia el usuario no podrá vender, ceder o subarrendar un puesto o los derechos provenientes del contrato de arrendamiento a ninguna otra persona. La violación de esta prohibición será causal de terminación del contrato.

Art. 36. La simple utilización de un puesto en los Mercados Municipales, no da lugar a presumir la existencia del contrato de arrendamiento.

Art. 37. Se considera que un usuario ha concedido el derecho surgido del contrato de arrendamiento, cuando no atienda personalmente su actividad económica en el puesto arrendado por un período mayor de treinta días consecutivos.

Cuando el usuario de un puesto tenga necesidad de ausentarse temporalmente deberá notificarlo por escrito al Administrador de los Mercados Municipales, debiendo designar a la persona (ascendiente o descendiente) que atenderá durante su ausencia el puesto.

En todo caso la ausencia del usuario no deberá exceder al período del contrato de arrendamiento.

CAPITULO II CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Art. 38. El Contrato de arrendamiento se dará por terminado sin responsabilidad para la Administración Municipal por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que le imponga el Contrato de arrendamiento;
- b) Por violación a las prohibiciones establecidas en el Capítulo VI del Título II de este Reglamento;
- c) Por mora en el pago de cuotas por más de noventa días;
- d) Por vender artículos adulterados;
- e) Por el uso de pesas y medidas inexactas;
- f) Por permitir que personas no autorizadas manejen en su nombre el puesto;
- g) Por acaparamiento de mercaderías o negarse a venderlas al público, con el afán de crear escasez o propiciar un aumento en los precios de venta;
- h) Por mala conducta del usuario;
- i) Por muerte del usuario o imposibilidad absoluta para atender su actividad económica;
- j) Por acuerdo mutuo de las partes, y
- k) Por obstaculizar el cumplimiento de las funciones del Administrador del Mercado Municipal, Comisión de Adjudicación y Disciplina y demás autoridades y funcionarios de la Municipalidad.

TITULO X DE LAS SANCIONES Y RECURSOS SANCIONES

Art. 39. Las sanciones aplicables a los usuarios por el incumplimiento de sus obligaciones y prohibiciones establecidas en el Capítulo V y VI del Título III de este Reglamento, serán las siguientes:

- a) Amonestación verbal;

- b) Amonestación escrita;
- c) Multa;
- d) Suspensión;
- e) Decomiso;
- f) Pérdida de la calidad de usuario.

Art. 40. Se amonestará verbalmente al usuario que por primera vez haya cometido una violación a las disposiciones de este Reglamento.

Art. 41. La amonestación será escrita en los casos siguientes:

- a) Cuando sea amonestado por segunda vez;
- b) Por maltrato al consumidor;
- c) Por irrespeto a los demás usuarios.

Art. 42. Se aplicará la sanción de multa cuando se infrinja lo dispuesto en el Capítulo VI, Título II, de este Reglamento. La multa oscilará entre Veinte y Quinientos dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo a la gravedad de la falta y a la capacidad económica del infractor, la cual será fijada por la Comisión de Adjudicación y Disciplina.

Art. 43. Se aplicará la sanción de suspensión temporal por período de uno a quince días en los casos siguientes:

- a) Actitud reiterada de maltrato al consumidor;
- b) Actitud reiterada de irrespeto a los demás usuarios;
- c) Actitud de irrespeto a la administración de los Mercados Municipales, a los miembros de la Comisión de Adjudicación y Disciplina, o a los demás funcionarios de la administración Municipal.

Art. 44. Procederá el decomiso en los casos siguientes:

- a) Venta de alimentos contaminados, adulterados, vencidos o en proceso de descomposición;
- b) Venta de productos tóxicos, drogas, bebidas alcohólicas o material explosivo.

Art. 45. La calidad de usuario se pierde principalmente por el incumplimiento del contrato suscrito; y además por las causales siguientes:

- a) Por agresión o insultos dirigidos a funcionarios o empleados de la Administración Municipal y en especial del respectivo Mercado cuando el usuario conociere tal calidad.
- b) Por propiciar o participar en riñas con otros usuarios o consumidores de los Mercados Municipales;
- c) Por propiciar la introducción a los Mercados Municipales de productos contaminados, adulterados, en mal estado o de procedencia ilegal debidamente comprobada.
- d) Por participación del usuario o de sus familiares, como autor o cómplice en hechos punibles judicialmente comprobados, que atenten contra los demás usuarios, sus bienes o contra las instalaciones de él o los Mercados Municipales. En el caso de participación de familiares del usuario, la mencionada sanción se aplicará, si la acción se produce por impulso del usuario, o estando presente no trate de impedir la consumación del hecho.

La pérdida de calidad de usuario trae aparejado el desalojo del puesto por parte del Administrador de Mercados Municipales, a efecto de recuperarlo y ponerlo en condiciones de ser adjudicado a un nuevo usuario.

Art. 46. La persona que detente en un puesto en el mercado basado solamente en autorización para ocupar puestos transitoriamente, está obligado a suscribir el correspondiente contrato de arrendamiento. La negativa a suscribirlo trae como consecuencia la pérdida del derecho a seguir ocupando el puesto de que trate, debiendo desocuparlo inmediatamente, caso contrario será desalojado por el Administrador de los Mercados Municipales.

CAPITULO II

RECURSOS

Art. 47. De las resoluciones emitidas por el Administrador de Mercados Municipales, de la Comisión de Adjudicación y Disciplina y del Alcalde, se admitirá Recurso de Revocatoria ante la misma autoridad que emitió la resolución.

Dicho recurso se interpondrá en los tres días siguientes a la notificación de que se trate. Admitido el recurso se abrirá a pruebas por cuatro días hábiles y transcurrido este término probatorio se resolverá lo pertinente en los tres días siguientes.

Art. 48. De las resoluciones emitidas por el Administrador de los Mercados Municipales, la Comisión de Adjudicación y Disciplina o del Alcalde, se admitirá Recurso de Apelación ante el Concejo Municipal, dentro del plazo perentorio de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.

Interpuesto el Recurso, el funcionario lo admitirá en ambos efectos, emplazará al recurrente para que en el término de cuatro días hábiles comparezca ante el Concejo Municipal para hacer uso de sus derechos.

Si el apelante no se mostrare parte en el plazo establecido, el Concejo Municipal declarará desierto el recurso.

En caso de haber comparecido en tiempo, se le mandará oír dentro del tercer día para que exprese sus agravios, presente las pruebas de descargo y ofrezca cualquier otro medio de prueba.

Vencido el término probatorio el Concejo Municipal dentro del término de ocho días pronunciará la resolución que conforme a derecho corresponda.

TITULO XII
DISPOSICIONES GENERALES Y VIGENCIA
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 49. Lo no previsto en este Reglamento, se aplicará lo dispuesto en el Código Municipal, Código de Salud, Ley del Medio Ambiente y su Reglamento y demás leyes aplicables.

CAPITULO II
VIGENCIA

Art. 50. Derogase el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de Mercados del Municipio de Santa Rosa de Lima, emitido por Decreto No. tres, publicado en el Diario Oficial Tomo No. 355 del 10 de abril de 2002.

Art. 51. El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de publicado en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Jorge Luis Rosales Ríos
Alcalde Municipal

Milton Rolando Reyes Álvarez
Síndico Municipal.

Alfredo Antonio Núñez
Primer Regidor Propietario

Joaquín Torres Herrera
Segundo Regidor Propietario

Raúl Alfonso Ventura Fuentes
Tercer Regidor Propietario

Ronny Eduardo Lazo Aguilar
Cuarto Regidor Propietario

Jorge Alberto Ortez Hernández
Quinto Regidor Propietario

Melvin Efraín Granados Alfaro
Sexto Regidor Propietario

Melva Marisol Sorto de Vásquez
Séptimo Regidor Propietario

Anastacio Benítez Ventura
Octavo Regidor Propietario

Efraín Flores Henríquez
Secretario Municipal